

Para despachos de oficio quatro mrs



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VENTA Y DOS.

Manifiesto de Seda

En la Villa de Alhama en veinte y nueve dias del mes de Mayo de el año de mil setecientos cinquenta y dos, Sus M^{tes} Los Señores D^{nos} Alonso Pineda Cordero, D^{no} Alonso Casca Cayuela Alcaide ordinario por Su M^{te} D^{no} Juan Valleja Lopez, D^{no} Alonso Cayuela Leon, D^{no} Juan Mesa Monasterio, D^{no} Juan de Mesa Peña Regidores Concep^{to} Justicia y Regim^{to} de ella. Cando Juan de Mesa En su M^{te} En la forma que lo acostumbraban para averuar y confesar las cosas pertenecientes a el bien de esta Villa. Dixeran que en observancia de la Real Orden de S. M^{te} (que Dios guarde) sobre el Registro y Manifestacion de Seda de buena corda, mandaron acordaron, y mandaron nombrar, y nombraron por Comisarios para dho efecto a dhos Señores Regidores, D^{no} Alonso Cayuela Leon y D^{no} Alonso Mesa Peña Comisarios de la que Conaistencia de Al presente es. no fue de dho por ante ambos Regidores Comisarios de execute dho Registro, y manifestacion hebandose por el presente de el Libro formal de asunto Vista de el que en uso de dho tiempo formara el Testimonio correspondiente segun dho Orden y Sentencia adonde correspondia, y para que tenga noticia de todos los Señores de esta Villa se fize edicto en los sitios publicos de ella para que desde el día del quince de el mes de Junio proximo se le presenten a cada uno de ellos sus Registros y Manifestaciones Laida que cada uno de ellos con copias de la firma y Redonda, y en caso de fenez su Cayuela con especie de Citer dho Registro de este sin acer. Cosa en contrario Vapola multa de seenta l. que segun dho Orden se manda exigir y en dho día quince de Junio Republica a voz de pregones para q segun dho Orden asta el día de ahora cumplan dho Orden. Con lo de aqui

